zález, contra la sentencia dictada con fecha 19 de diciembre de 198., por la Audiencia Nacional, en el recurso número 11.981, promovido por el mismo recurrente, contra resolución de 17 de diciembre do 1875, se ha dictado sentencia con fecha 13 de mayo de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

"Fallamas: Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por don Ramón García González contra la sentencia de 19 de diciembre de 1991, cictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre justiprecio de las parcelas 65, 83-A y 95-A afectadas por la expropiación motivada por la construcción de la Segunda Ciudad Universitaria de Madrid, debemos anular y anulamos parcialmente la Orden de 17 de diciembre de 1975 en cuanto se refiere a las parcelas del recurrente y en los particulares recogidos en esta resolución y declaramos que el justiprecio de las parcelas señalado por la Administración: 1.º, debe incrementarse en la cantidad de 3.352.000 pesetas por el concepto de traslado de industria: 2.º, que deben incluirse nor indemnización de 900 mi de tuberia de agua potable 259.200 pesetas y 85.000 pesetas por el error aritmético apreciado en la suma de las valoraciones fel vuelo; 3.º estas fres últimas cantidades se incrementarán con el 5 por 100 de premio de afección; 4.º, todas las cantidades fiadas por la Administración, así como las incluidas en esta sentencia devengarán el interés legal por demora y urgente ocupación, hasta su completo pago: 5.º, en consecuencia revocamos la sentencia apelada en cuanto se oponga a estos pronunciamtentos y la confirmamos en los demás; sin bacer expresa condena de costas.» expresa condena de costas.

Este Ministe, io, de conformidad con lo establecido en los articulos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dis-puesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Madrid. 22 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979) el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Emo Sr Director general del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

26001

ORDEN de 29 de julio de 1983 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suel y Ordenación Ur-bana, texto refundido de 9 de abril de 1978, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y en la Orden ministerial de 8 de junio de 1979, con indicacion de la resolución recaida en cada caso.

limo. Sr: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Regimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y en la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelven los asuntos que se indican.

Urrizola-Galain (Navarra) - Expediente relativo al Plan Especial de Protección del Medio Rural del Concejo de Urrizola-Calain (Navarra).

Se acordo aprobar definitivamente el Plan Especial precitado. que la resolución se notifique al Ayuntamiento interesado y a la Dirección Provincial del Departamento de Navarra, y que se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

2 Castellón.—Revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Castellón.

Se acordó que, en ejecución de la sentencia de la Audiencia Nacional de 23 de mayo de 1983, se aprueba definitivamente y so su integridad el expediente de revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Castellón de la Plana, y que por el Ayuntamiento de Castellón se proceda, en el plazo de dos meses, a enviar a este Departamento el texto refundido del Plan que se aprueba, para su debida constancia.

Lo que se publica en este «Boletin Oficial del Estado» de conformidadecon lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundio de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa cabe contra la número 1 la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y, en sú día, el contencioso administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, y si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y contra la número 2, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y, en su d.a, el contencioso administrativo que habrá de interponerse ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notifi-

cación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo tuere, en el piazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 29 de julio de 1983.—P. D., el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

26002

RESOLUCION de 8 de agosto de 1983, de la Direc-ción General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la autorización otorgada a don Frannace publica la autorización otorgada à don Fran-cisco Porras Fortiveros para realizar un tendido de tubería por el cauce de la Cañada de Vélez, en tér-mino municipal de Vélez-Málaga (Málaga), con destino al abastecimiento de agua potable a su finca denominada «Cañuelo Alto», desde la red municipal.

Don Francisco Porras Fortiveros ha colicitado la autorización para efectuar un tendido de tubería por el cuace de la Cañada de Vélez, en termino municipal de Vélez-Malaga (Málaga), al objeto de conducir las aguas destinadas al abastecimiento de agua potable a su finca, denominada «Cañuelo Alto», desde la red municipal, y este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a Don Francisco Porras Fortiveros, para efectuar Autorizar a Don Francisco Porras Fortiveros, para electuar el tendido de una conducción, mediante tubería enterrada, por el cauca de la Cañada de Vélez, en término municipal de Vélez-Málaga (Málaga), al objeto de conducir aguas potables destinadas al abastecimiento de una finca de su propiedad, denominada «Cañuelo Alto», desde la red mun oipal de Vélez-Málaga y Rincón de la Victoria, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Jaime Dionis Hernández, visado por Colegio Oficia! correspondiente con la referencia 2...19, de 28 el Colegio Oficia: correspondente con la referencia 2.119, de 26 de octubre de 1961, que tiene un presupuesto de ejecución material de 1.706.290 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes confliciones y autorización. Las modificaciones de detalle que se presendan introducir podrán ser autorizadas u ordenadas por la Comisaria de Aguas del Sur de España siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyocto y no alteren las carecterísticos españa de la autorización la cual impliante del contrología de la cultorización la cual impliante del contrología de la cultorización de cual impliante del contrología de la cultorización la cual impliante del contrología de la cultorización la cual impliante del contrología de la cultorización de cual impliante del cual del cua las características esenciales de la autorización, lo cual impli-caria la tramitación de nuevo expediente:

Segunda.—Las obras se terminarán en el plazo de doce me-ses contados a partir de le fecha de publicación de esta autori-zación en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera.—Esta autorización se otorga sin perjuicio del dere-cho del Estado a la ejecución de las obras incluidas en sus plarercera.—Esta autorización se otorga sin perjuicio del derecho del Estado a la ejecución de las obras incluidas en sus planes y que puedan resultar afectadas por las que se autoriza, y sin perjuicio del derecho de la Administración a establecer servidumbres y a efectuar los trabajos de limpieza, conservación y aprovechamiento de los materiales del cauce que estime pertinentes, quedando obligado el autorizado a ejecutar a su costa cuentas modificacones se le impusieran por razón de dichasobras estatales, servidumbres o trabajos, sin derecho a indemnización alguna al autorizado. Este conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente, a la impieza de las tuberías para mantener su capacidad de desagüe y evitar filtraciones. Asimismo queda obligado a mantener la capacidad de desagüe del cauce afectado.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciónes, tanto dura le la construcción como durante la explotación de las mismas, quederán a cargo de la Comisaria de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta del autorizado las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960 debiendo darse cuenta a dicho Organismo de la terminación de los trabajos. Previo aviso del autorizado se procederá a su reconocimiento por el Comsairio Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, los nombres de los productores seneñoles que bas

por el Comsario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, y la superficie ocupada en terrenos de dominio público, sin que se pueda hacer uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General de Obras Hidrauticas.

Quinta.—Se concede esta autorización por un período máximo de noventa y nueve años, dejando a salvo el derecho de promiedad y sin perjuicio de la mero quedando obligado el autorización por un período de promiedad y sin perjuicio de la mero quedando obligado el autorización por un periodo de autorización por un periodo de la promiedad y sin perjuicio de la mero quedando obligado el autorización por un periodo de autorización por un periodo de autorización por un periodo de la promiedad y sin perjuicio de la mero quedando obligado el autorización por un periodo de autorización por un periodo de autorización por un periodo de la promiedad y sin peri

piedad y sin perjuicio de le reero quedando obligado el autoriza-do a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a in-

demnización alguna. Sexta.—Se concede autorización para la ocupación de los te

Sexta.—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente una vez publicada la autorización.

Séptima.—El autorizado queda obligado el cumplimiento de las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Octava.—Queda terminantomente prohibido el vertido de escombros en al cauca afactado siendo responsable el autorizado.

combros en el cauce afectado, siendo responsable el autorizado de los daños y perjuicios que, como consecuencia de los mis-